

## INTRODUCCIÓN

En Amerant Bank, N.A. nos complace tenerlo como cliente. Somos una institución financiera integral que ofrece productos y servicios que satisfacen sus necesidades personales, de negocio e internacionales. Nosotros en Amerant Bank, N.A. estamos comprometidos a brindarle la seguridad que espera junto con el servicio honesto y amigable que usted se merece.

Este folleto contiene reglas y regulaciones que gobiernan la(s) cuenta(s) de depósito que mantiene con nuestra institución.

## REGULACIONES

El titular de cualquier cuenta con Amerant Bank, N.A. (en lo sucesivo designado como el "Depositante", y Amerant Bank, N.A., en lo sucesivo designado como el "Banco"), al firmar una solicitud o una tarjeta de firmas, o al aceptar una copia de este documento, se regirán por las siguientes regulaciones. (En lo sucesivo, se entenderá que las palabras usadas en singular abarcarán también el plural cuando proceda).

### 1. CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Cuando se abre una cuenta a nombre de dos o más personas, y la misma se designa como una cuenta en participación, los saldos que la misma refleje periódicamente y todos los depósitos que se hagan en ella serán propiedad de dichas personas como cotitulares con derecho de supervivencia, y el Banco podrá efectuar pagos a cualquiera de ellos, o a la orden de cualquiera de ellos, o a uno o más de los titulares que sobrevivan. Estas disposiciones no estarán afectadas por el fallecimiento, la incapacidad mental o cualquier otra incapacidad de la persona a quien no se le efectúe el pago. Cada uno de los Depositantes en participación autoriza a los otros a endosar para su depósito y a depositar en dicha cuenta todos los instrumentos que pertenezcan o sean pagaderos a uno o más de ellos. Cualquiera o todos los fondos o instrumentos recibidos (pertenezcan o no, o sean pagaderos o no, a cualquiera o a todos ellos), para ser acreditados o debitados a dicha cuenta, con o sin endoso, sin instrucciones escritas no recibidas por el Banco, se acreditarán o debitarán a dicha cuenta en participación. El Banco estará protegido al confiar en la autorización contenida en las dos oraciones inmediatamente precedentes hasta que efectivamente haya recibido notificación por escrito de la terminación de dicha autorización, ya sea que dicha terminación obedezca a la aplicación de la ley o a otra causa. Cada Depositante tendrá derecho a gravar todo o parte de los fondos en una cuenta en participación solamente con la firma de todos los Depositantes y con la previa aprobación del Banco. Cada Depositante será solidaria y mancomunadamente responsable del pago de cualquier sobregiro, independientemente de que ese Depositante haya firmado o no el instrumento que lo generó, y sin importar que se haya o no beneficiado con el mismo.

### 2. CUENTAS A NOMBRE DE MENORES DE EDAD

Cuando una cuenta esté a nombre de un menor, ese menor podrá extraer fondos igual que si fuera mayor de edad. Cuando una cuenta esté a nombre de un individuo como fiduciario para un menor, el menor no podrá extraer fondos, a menos que el fiduciario haya dado su consentimiento por escrito.

### 3. CUENTAS CORPORATIVAS

Las corporaciones, sociedades regulares colectivas, asociaciones y otras organizaciones pueden establecer una cuenta que estará sujeta a las mismas regulaciones que las que gobiernan las cuentas de depositantes individuales.

Fuera de aquellas excepciones que establezca el Banco, un depositante no individual estará obligado por los actos de aquellas personas debidamente designadas como firmantes autorizados en una solicitud o tarjeta de firmas.

### 4. CARGOS POR SERVICIOS

Todas las cuentas abiertas por el Depositante estarán sujetas a los cargos por servicio y mantenimiento que el Banco determine periódicamente. Los cargos se deducirán de las cantidades en depósito y se reflejarán en el estado de la cuenta del Depositante. Puede obtenerse con el Banco una relación o tarifa de estos cargos. El Depositante, no obstante, será responsable de pagar, cuando así se le pida, aquellos cargos que no se hayan deducido.

### 5. CUENTAS DURMIENTES O INACTIVAS

Una cuenta se considerará dormiente o inactiva cuando el Depositante no haya iniciado ninguna actividad de crédito o de débito por espacio de un año. A todas estas cuentas se les hará el cargo mensual estándar por concepto de servicio, independientemente del saldo que refleje dicha cuenta o las cuentas relacionadas. Bajo las leyes estatales aplicables, en la Florida y Texas, al Banco se le puede exigir que envíe a las autoridades competentes del Estado, como propiedad abandonada, cualesquiera fondos que haya en la cuenta si esta se ha mantenido inactiva por un período extendido de cinco años, o tres años cuando la última dirección de correo conocida del Depositante que aparece en los registros del Banco es en Texas. El Depositante puede evitar esto haciendo un depósito o una extracción de fondos, o simplemente notificándole al Banco por escrito que el Depositante está consciente de la existencia de la cuenta. Una vez que los fondos se hayan remitido al Estado, este los mantendrá en fideicomiso a beneficio de los reclamantes legítimos, y los reclamos tendrán que presentarse directamente al Estado.

### 6. ESTADOS DE CUENTA

Mensualmente se expedirá un estado de cuenta, acompañado con imágenes de los cheques cancelados, en las Cuentas Corrientes, NOW y Money Market, en las fechas escogidas por el Banco. En las Cuentas de Ahorros, el estado de cuenta (sea trimestral o mensual cuando se haya hecho una transferencia electrónica de fondos, abreviadamente conocida como EFT). En ausencia de instrucciones específicas por escrito, el Banco estará autorizado para enviar por correo estados de cuenta y correspondencia a la última dirección postal del Depositante que aparezca registrada con el Banco. El Depositante ejercerá una diligencia y prontitud razonables para examinar cada estado de cuenta e informarle al Banco, dentro de un plazo de 14 días calendario (60 días en el caso de transferencias electrónicas de fondo) después de recibir el estado de que se trate, cualquier irregularidad que haya encontrado, incluyendo entre otras cualquier alteración y firmas no autorizadas. A menos que el Depositante notifique al Banco de alguna irregularidad en un estado de cuenta dentro de los 14 días (60 días en el caso de transferencias electrónicas de fondo) después de recibirlo, se entenderá que el Depositante lo ha aceptado como correcto y ha renunciado a su derecho a objetarlo. El Depositante también acepta devolver inmediatamente al Banco cualesquiera cheques u otros instrumentos que no pertenezcan al Depositante. El Banco, si el Depositante lo solicita, le facilitará al Depositante los estados de cuenta que este haya pedido, con los asientos de apoyo, una vez que el Depositante abone el cargo por este servicio que corresponda según la tarifa de cargos vigente en ese momento. Considerando que el Depositante está en la mejor disposición de descubrir una firma no autorizada, un endoso no autorizado, un depósito faltante o una alteración, el Depositante reconoce que el Banco no tiene responsabilidad por haber pagado dichos instrumentos si:

(1) el Depositante no examinó el estado de cuenta y los cheques cancelados (si se incluyeron) o si no reportó al Banco las firmas no autorizadas, los endosos faltantes o no autorizados, los errores o alteraciones de codificación o los depósitos omitidos, dentro del plazo anteriormente especificado, o (2) tales instrumentos fueron falsificados o alterados en forma tan perfecta (por ejemplo, mediante el uso no autorizado de una máquina de facsímiles o de algún otro modo) que la falsificación o la alteración no hubiera podido detectarse por una persona razonable. El Depositante podrá sufrir total o parcialmente la pérdida resultante de una alteración o falsificación de un cheque girado contra una cuenta si la omisión del Depositante, en no ejercer un grado razonable de diligencia, contribuyó sustancialmente a la alteración o falsificación.

## 7. TERMINACIÓN DE LA RELACION DE CUENTA

El Depositante o el Banco puede dar por terminada una Cuenta Corriente en cualquier momento y sin previo aviso. Las terminaciones decididas por el Banco se notificarán por correo o enviando un cheque, a riesgo del Depositante, para cubrir el saldo que refleje la cuenta, si lo hubiere. La terminación de las Cuentas de Ahorros, NOW o Money Market estará sujeta a las limitaciones aplicables con respecto a las extracciones de fondos. Cualesquiera instrumentos presentados al Banco, después de la terminación, podrán ser devueltos sin pagar. La terminación de las cuentas, dentro de los seis primeros meses después de haberse abierto, estará sujeta a un cargo por servicio, de acuerdo con la tarifa de cargos vigente en ese momento, la que podrá obtenerse del mismo Banco.

## 8. EXTRACCIONES DE FONDOS

Las extracciones de los fondos existentes en las cuentas se hará solamente mediante presentación al Banco de las órdenes escritas en el modelo apropiado provisto por el Banco para este propósito. El Banco se reserva el derecho de requerir notificación por escrito de cualquier extracción que se proyecte hacer, con anticipación de 7 días a la fecha en que la extracción se haga, pero puede permitir en cualquier momento que se efectúe cualquier extracción sin tal notificación, sin renunciar por ello a su derecho a exigir dicha notificación para cualquier otra extracción de fondos. El Banco puede periódicamente limitar el número de extracciones que pueden hacerse sin cargo. Las extracciones de fondos, en exceso de los límites establecidos, estará sujeta a un cargo por servicio, de acuerdo con la tarifa de cargos vigente en ese momento, la que podrá obtenerse del mismo Banco.

## 9. DEPÓSITOS

El Banco actúa solamente como agente del Depositante y no asume responsabilidades más allá del ejercicio de una diligencia razonable. Todos los instrumentos que se acrediten estarán sujetos a su pago final y a la recepción de ese pago final por el Banco, en su propia oficina, ya sea en efectivo o en créditos solventes. El Banco puede remitir instrumentos a sus corresponsales y no será responsable por la insolvencia, errores, conducta indebida, incumplimiento o negligencia de los corresponsales que hayan sido escogidos con una diligencia razonable, ni por las pérdidas ocurridas en tránsito. Cada corresponsal será responsable solamente por su propia negligencia. Los instrumentos y los fondos correspondientes a los mismos pueden ser tramitados por cualquier Banco de la Reserva Federal, de acuerdo con las reglas aplicables de la propia Reserva Federal, y por el Banco o cualquiera de sus corresponsales, de acuerdo con los usos bancarios comunes o con cualquier práctica o procedimiento que pueda usar un Banco de la Reserva Federal o permitir que sea usado por cualquier otro banco, o de conformidad con cualquier otro método legal. El Banco o sus corresponsales pueden enviar

instrumentos, directa o indirectamente, a cualquier banco, incluyendo el banco pagador, y aceptar sus libranzas o créditos como pago condicional en lugar del dinero en efectivo. El Banco puede devolver cualquier instrumento girado contra el Banco, una vez que se determine con certeza que se ha girado contra fondos no percibidos y/o contra fondos insuficientes, o si en alguna otra forma se ha determinado que dicho instrumento no es bueno o pagadero en cualquier momento anterior a la medianoche de su plazo o dentro de un período razonablemente más largo después de que el Banco haya tenido conocimiento de los hechos. Un instrumento recibido en la tarde, después de la hora regular de cierre del Banco, se considerará recibido el siguiente día hábil bancario. El día bancario se definirá como aquella parte de cualquier día durante el cual el Banco esté abierto al público para que se realicen sustancialmente todas sus funciones bancarias. El Banco se reserva el derecho de hacer el asiento de todos los depósitos, incluyendo los de efectivo y los de instrumentos librados contra el Banco, no después de la medianoche de su siguiente día bancario, una vez que se hayan recibido en su oficina durante horas bancarias regulares, y no será responsable de los daños que resulten por no pagar cualquier instrumento que se haya presentado, cuando esa decisión de no pagar resulte del ejercicio de este derecho que aquí se reserva el Banco.

## 10. OPERACIONES BANCARIAS POR CORREO

Las extracciones y los depósitos pueden hacerse por correo, usando los modelos o planillas que el Banco suministra para este propósito. El Depositante acepta que todas las transacciones por correo se efectúan a su propio riesgo, y las mismas estarán sujetas a las reglas aplicables a los depósitos y extracciones en general. El Depositante no incluirá dinero efectivo en ningún depósito hecho por correo, y mantendrá al Banco liberado de toda responsabilidad en conexión con el efectivo que el Depositante alegue haber remitido por correo para su depósito.

## 11. TRANSFERENCIAS

Ningún regalo, cesión, pignoración u otra transferencia de cualquier cantidad, total o parcialmente, que el Banco tenga en su poder en cualquier momento a favor del Depositante, tendrá validez, a menos que el Banco haya aprobado la transferencia previamente y por escrito y, además, haya tenido tiempo razonable para asentarla en sus libros y récords. (El Banco, a su discreción, podrá rehusar estas autorizaciones).

## 12. CRÉDITO Y CONFIDENCIALIDAD

Para permitirle al Banco analizar sus necesidades potenciales como cliente, o como parte del proceso de calificación y mantenimiento de los Depositantes, usted autoriza al Banco, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, a obtener información de las agencias de reportes de crédito, Chex Systems u otras agencias similares, si el Banco lo estima necesario. El Banco también puede verificar su historial de trabajo. El Depositante entiende que esta información será usada por el Banco solo para fines internos. El Banco podrá dar información a terceros acerca de la cuenta o de cualquier transferencia hecha en conexión con la misma, cada vez que esto sea para completar una transferencia; verificarles a terceros (tales como un buró de crédito o un establecimiento comercial) la existencia y estado de la cuenta, o para cumplir órdenes legalmente recibidas de una agencia gubernamental o tribunal de justicia. El Banco también podrá revelar dicha información si el Depositante lo solicita o autoriza por escrito.

El Banco, además, puede dar a terceros información relacionada con la experiencia crediticia que haya tenido con el Depositante.

### 13. GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

El Depositante acepta que el Banco grabe cualquier conversación telefónica con el Depositante para vigilar la calidad del servicio, para verificar la información relativa a las transacciones, o para cualquier propósito relacionado con una cuenta, y renuncia a cualquier futura notificación con respecto a la grabación de cualquier conversación en particular.

### 14. CHEQUES/ÓRDENES NEGOCIABLES DE EXTRACCIÓN DE FONDOS

El Banco puede rehusar hacer efectivo cualquier cheque o instrumento firmado en un modelo o planilla que no sea congruente con el nombre de la cuenta o la firma autorizada. Todos los instrumentos librados contra una cuenta deben escribirse en el modelo especial de cheque u orden negociable de extracción de fondos suministrado o aprobado por el Banco. El Banco se reserva el derecho de devolver, sin pagarlo, cualquier otro modelo o planilla que se le presente, o cualquier orden que se haya librado en forma incompleta o deficiente. El Banco, a su elección, se reserva el derecho de rehusar cualquier cheque u otros instrumentos con doble endoso.

El Banco se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques o de órdenes negociables de extracción de fondos libradas por el Depositante contra depósitos de efectivo o de cheques que haya hecho el mismo día, y no incurrir por ello en ninguna responsabilidad.

El Depositante dará al Banco información por escrito acerca de cualesquiera cheques postdatados. La notificación contendrá una descripción completa del cheque, incluyendo el nombre del destinatario del pago, la fecha, el número y el importe del cheque. El Banco no será responsable ante el Depositante, bajo ninguna circunstancia, si el Depositante no le ha dado tal información con respecto a cheques postdatados.

### 15. CONTABILIDAD INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Para cumplir con las regulaciones y por razones de contabilidad, su cuenta corriente, en nuestros libros, consistirá en dos "sub-cuentas": (1) o una cuenta que no devenga interés (depósitos a la vista) o una sub-cuenta que sí devenga interés (NOW), y (2) una sub-cuenta de mercado monetario (Money Market). Estas sub-cuentas son tratadas como una sola cuenta a los efectos de los estados de cuenta y del uso diario que el titular haga de su cuenta. Ninguna sub-cuenta, comprendida en cuentas corrientes que no devenguen interés, ganará interés.

En las cuentas corrientes que sí devenguen interés, pagaremos interés sobre el total de los saldos de las sub-cuentas reflejados en el Libro Mayor de Saldos, aplicándose la misma tasa de interés que se aplica a la cuenta corriente de que se trate. Cuando el saldo de su sub-cuenta corriente exceda de cierta cantidad límite (que nosotros podemos fijar y cambiar a nuestra discreción), podremos transferir los fondos que excedan de dicho límite a la sub-cuenta de Money Market.

A medida que se necesiten estos fondos para el pago de instrumentos presentados contra su cuenta corriente, transferiremos fondos de la sub-cuenta de Money Market a la sub-cuenta corriente, hasta un máximo de seis veces por cada período de estado de cuenta. Si se requiere una sexta transferencia, el saldo total que haya en la cuenta de Money Market se transferirá a la sub-cuenta corriente. Este proceso podrá repetirse en cada nuevo período de estado de cuenta. Este proceso de contabilidad no afecta al uso diario de su cuenta ni a la forma en que se paguen los cheques, ni tampoco a la forma en que la actividad de su cuenta se refleja en sus estados de cuenta periódicos.

### 16. POLÍTICA DE RETENCIÓN O ESPERA APLICABLE A CHEQUES

A fin de disponer de un tiempo adecuado para la compensación de cheques canjeados o depositados, el Banco tendrá derecho a "retener" o establecer un plazo de espera con respecto al importe de aquellos cheques que se hayan librado contra el saldo existente en la cuenta del Depositante. Los períodos de "retención" o espera aplicables a los distintos tipos específicos de cheques serán establecidos periódicamente por el Banco. Esos fondos retenidos podrán extraerse de la cuenta solo cuando ya se haya vencido el período de "retención" o espera. El Banco podrá facilitarle un resumen de su política vigente en cuanto a la "retención" de cheques. Ni el pago hecho por el Banco de un cheque después de transcurrido el período de "retención" aplicable, ni la decisión del Banco de cambiar un cheque antes que haya transcurrido dicho período de "retención", equivaldrán a una solución definitiva de la situación ni perjudicarán al derecho de repetición o devolución que le asiste al Banco en el caso eventual de que un cheque o instrumento sea rechazado o devuelto.

### 17. ÓRDENES DE DETENCIÓN DE PAGO

Para detener el pago de un cheque o de una orden negociable de extracción de fondos, la orden de detención debe constar por escrito, firmada por el Depositante u otra persona debidamente autorizada, y debe entregarse al Banco en horas laborables regulares, de una forma tal y con anticipación suficiente que permita al Banco oportunidad razonable para actuar al respecto. El Banco no asume responsabilidad ni obligación por no cumplir órdenes de pago que se reciban dentro de un plazo de 24 horas después de la recepción del cheque o de la orden negociable de extracción de fondos de que se trate. Ninguna orden de detención de pagos se mantendrá vigente por un período mayor de seis meses, a menos que se haya renovado por escrito.

El Depositante acepta informar al Banco la cantidad exacta, fecha, nombre del destinatario y cualquier otra información pertinente, aplicable al instrumento de que se trate, que pudiera requerir el Banco. Si no se le suministra esa información, el Banco quedará relevado de toda responsabilidad por cualquier pago que haya podido hacer en contra de dicha orden de detención del pago. El Depositante acepta reembolsarle al Banco todos los gastos y pérdidas de cualquier clase que resulten como consecuencia de haber detenido un pago en cumplimiento de la orden del Depositante, e igualmente acepta pagarle al Banco el cargo establecido por este servicio en la tarifa vigente establecida por el Banco.

### 18. SOBREGIROS

Cualquier cheque u orden negociable de extracción de fondos presentada al Banco y librada contra una cuenta que, de aceptarse dicho instrumento, quedaría con fondos insuficientes para cubrir el importe de cualquier pérdida o gasto en que haya incurrido el Banco con relación al manejo de dicha cuenta hasta la fecha de presentación de dicho cheque u orden negociable, más otros cargos que se adeuden por la apertura o cierre de dicha cuenta, o cualquier cargo impuesto sobre instrumentos devueltos, se considerará como un sobregiro y el Banco, por consiguiente, queda autorizado para rechazar el cheque u orden negociable de que se trate sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad, independientemente de la frecuencia con que el Banco haya aceptado o pagado previamente tales instrumentos. Aunque no sea la política general del Banco, éste podrá permitir la existencia de un sobregiro. Usted tiene la opción de enlazar sus cuentas de cheques, ahorros o money market con sus otras cuentas del Banco y transferir los fondos necesarios para cubrir cualquier necesidad. Al Banco se le reconoce un interés de aseguramiento en todas las cuentas que el Depositante tenga con el Banco (incluyendo cuentas

de titularidad conjunta con otro u otros depositantes), a fin de asegurar todos los sobregiros existentes en un momento dado en cualquiera de las cuentas del Depositante con el Banco (incluyendo las de titularidad conjunta con otro u otros depositantes). La ley permite al Banco pagar partidas giradas contra su cuenta en cualquier orden (para los propósitos de esta sección "partidas" significa cheques, órdenes y ciertas transacciones electrónicas). Cuando se procesan cheques, órdenes giradas contra su cuenta y ciertas transacciones electrónicas, la política del Banco es pagarlas de acuerdo con el importe de las mismas. Pagamos primero los cheques por menor cantidad, órdenes y transacciones electrónicas realizadas por ATM y por tarjetas de débito. Nuestra política para transacciones ACH es pagarlas en el orden que se reciben.

#### **19. RENUNCIA A LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO**

El Depositante renuncia al protesto y al derecho a ser notificado del rechazo y/o la falta de pago de cualquier instrumento que haya depositado en su cuenta.

#### **20. DERECHO DEL BANCO A EFECTUAR COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES**

El Banco tendrá derecho a compensar, contra todos o parte de los fondos que haya en la cuenta, cualquiera o todas las obligaciones del Depositante para con el Banco o cualquiera de sus entidades subsidiarias o afiliadas (ya sean que existan dichas obligaciones actualmente o surjan en el futuro, y sean directas o contingentes, vencidas o no vencidas, solidarias o mancomunadas). Si se trata de una cuenta de titularidad conjunta (cuenta en participación), esto mismo se aplica a las obligaciones de cualquiera de los Depositantes. (Esta cláusula también se aplica en alguna otra agencia del Banco en algún lugar del mundo).

#### **21. RENUNCIA DEL BANCO A SUS DERECHOS**

El Banco puede renunciar a cualquiera de los suministros de estas Reglas y Regulaciones en algún caso específico, pero tal renuncia se aplicará solo a ese caso concreto. Ninguna tardanza u omisión por parte del Banco, en cuanto al ejercicio o exigencia de alguno de sus derechos, constituirá una renuncia al mismo.

#### **22. RESPONSABILIDAD DEL BANCO**

El Banco no estará sujeto a responsabilidad frente al Depositante, a no ser por su propia falta de buena fe o por no haber ejercido una diligencia razonable en conexión con la cuenta. La obligación de ejercer una diligencia razonable en cuanto al manejo de instrumentos, incluyendo las solicitudes de detención de pagos y la propiedad de cualquier procedimiento establecido por el Banco, se medirán por el estándar de las prácticas y usos comerciales que se consideren razonables con respecto a las instituciones financieras. En cualquier caso, los meros errores en el trabajo rutinario de oficina, la inadvertencia por distracción, o el error de juicio por parte de un empleado o agente del Banco, no constituirán ausencia de buena fe ni falta de diligencia razonable en conexión con la cuenta.

#### **23. SOLICITUDES O INSTRUCCIONES CONFLICTIVAS. DERECHO DEL BANCO A PROTEGERSE**

Si el Banco entiende, a su exclusiva discreción, que pudiera en cualquier momento exponerse a cualquier reclamo, acción judicial, pérdida, gasto u otra responsabilidad, por el hecho de seguir instrucciones del Depositante, el Banco podrá solicitar, antes de seguir tales instrucciones, que de antemano se le libere de toda responsabilidad (y que tal liberación

se le garantice) en forma satisfactoria para el Banco. Si el Banco advierte un conflicto de solicitudes o instrucciones, o una discrepancia con respecto a la totalidad o a una porción de la cuenta, o si recibe instrucciones inconsistentes con respecto a la misma, podrá entonces, a su exclusiva discreción, requerir las firmas de todos los Depositantes (o las firmas o consentimientos de aquellos que estén formulando tales solicitudes o dando tales instrucciones) para cualquier extracción o para cualquiera otra forma de disponer de los fondos que haya en la cuenta, o podrá tomar cualquier otra medida que el considere aconsejable (o que sus asesores legales le recomienden) hasta que el conflicto o inconsistencia se haya resuelto a satisfacción del Banco. Las medidas que el Banco podrá tomar incluyen la congelación de los fondos que haya en la cuenta, colocándolos en una cuenta provisional, o dar los pasos que legalmente procedan para determinar a quién corresponden los fondos de que se trate.

#### **24. AVISO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL JUEGO ILÍCITO EN LA INTERNET**

Esta cuenta o relación no permite el procesamiento de Transacciones Restringidas como están definidas en la Regulación GG de la Ley Federal del Juego Ilícito en la Internet. Las Transacciones Restringidas generalmente incluyen pero no están limitadas a créditos, transferencias de fondos electrónicas, cheques o retiros que son aceptados voluntariamente por negocios en conexión con la participación de otros en el juego ilícito en la Internet.

#### **25. COSTOS Y HONORARIOS LEGALES**

El Depositante pagará una indemnización al Banco para cubrir todos los costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y costos de los litigios en todos sus instancias) que el Banco haya pagado o en los que haya incurrido (o que el Banco anticipe que tendrá que pagar o que tendrá que incurrir en ellos) en conexión con cualquier procedimiento legal o con cualquier diligencia legal (incluyendo órdenes de citación de comparendo) relacionados con la cuenta, o en conexión con cualquier controversia o discrepancia relativa a la cuenta (excepto en todo aquello que se deba a la ausencia de buena fe por parte del Banco, o a su falta de ejercicio de diligencia razonable, cuando así lo haya determinado finalmente un tribunal de jurisdicción competente). El Banco podrá aplicar los fondos que haya en la cuenta al pago de tales costos y gastos, y el Depositante será responsable de cualquier cantidad que aún falte para completar dicho pago.

#### **26. MANDAMIENTOS LEGALES**

Si el Banco recibe cualquier mandamiento legal que pueda afectar a una cuenta, estará autorizado a retener pagos hasta que dicho mandamiento haya sido anulado o desestimado.

#### **27. LEY APLICABLE**

Si la cuenta está registrada en una sucursal del Banco ("Sucursal de Radicación de la Cuenta") situada en la Florida, la cuenta estará sujeta a las leyes del Estado de la Florida y se regirá por éstas. Si la cuenta está registrada en una sucursal del Banco ("Sucursal de Radicación de la Cuenta") situada en Texas, la cuenta estará sujeta a las leyes del Estado de Texas y se regirá por éstas. Además, independientemente de que la Oficina de Radicación de la Cuenta esté en la Florida o en Texas, la cuenta está sujeta a: estas Regulaciones y sus

modificaciones periódicas; a cualquier otra regulación del Banco aplicables a tipos específicos de cuentas; a cualquier regulación de la sucursal donde la cuenta esté registrada, vigentes en el período aplicable; a las leyes federales aplicables; a las regulaciones aplicables de las agencias reguladoras federales y estatales que tengan facultades de supervisión sobre el Banco; a las reglas de las Cámaras de Compensación locales, y a las prácticas generales de la banca comercial en las áreas servidas por el Banco. Cada Depositante, por la presente, se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal estatal o federal que tenga su sede en el condado donde esté situada la Sucursal de Radicación de la Cuenta, para cualquier acción o procedimiento que surja de/o que se relacione con la cuenta o las Regulaciones aplicables, e irrevocablemente acepta que todas las reclamaciones presentadas por el Depositante con respecto a la Cuenta se ventilen y resuelvan en dichos Tribunales. En cualquiera de las acciones o procedimientos que surjan de -o que se relacionen con- la cuenta o las Regulaciones aplicables, el Depositante renuncia al derecho de alegar alguna compensación o de interponer cualquier demanda reconvenzional, de cualquier naturaleza o tipo; también renuncia a alegar cualquier excepción basada en la incompetencia de jurisdicción, e igualmente renuncia a reclamar daños emergentes, punitivos o especiales. Sin que se afecte el derecho del Banco a solicitar un emplazamiento en cualquier otro asunto permitido por las leyes aplicables, el Depositante irrevocablemente consiente en aceptar cualquier citación o emplazamiento que se produzca en cualquier juicio o procedimiento que surja de/o que se relacione con la cuenta o las Regulaciones aplicables, y que se haga mediante el envío por correo de copias dirigidas a la última dirección conocida del Depositante que aparezca registrada en el Banco. El Depositante acepta que cualquier sentencia judicial dictada en tales juicios procedimientos será concluyente y podrá ejecutarse en cualquier jurisdicción mediante el procedimiento de ejecución de sentencia o en cualquier otra forma que contemple la ley. EN CUALQUIERA DE TALES JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, EL DEPOSITANTE Y EL BANCO, POR LA PRESENTE, VOLUNTARIAMENTE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO QUE ALGUNO DE ELLOS PUDIERA TENER A SOLICITAR QUE SE CELEBRE JUICIO ANTE JURADO.

## 28. ENMIENDAS

Estas Reglas y Regulaciones pueden ser cambiadas de vez en cuando por el Banco sin tener que notificar anticipadamente al Depositario, a no ser que se requiera una notificación a priori por alguna ley establecida. Si el Depositario mantiene una cuenta con el Banco después de la fecha efectiva de dicho cambio, se estimará que el Depositario ha consentido el cambio. Sin embargo, en caso de cualquier cambio que afecte los derechos y obligaciones del Depositario, éste será informado del mismo por correo, a la última dirección postal que tenemos del Depositario en los archivos del Banco, o mediante un mensaje en nuestro sitio web, o en la oficina principal del Banco. Ningún otro cambio a estas Reglas y Regulaciones será obligatorio a no ser que esté autorizado por escrito por el Banco.

## 29. FALLECIMIENTO DEL DEPOSITANTE

Una vez fallecido el Depositante (o cualquiera de ellos si se trata de una cuenta conjunta), el Banco podrá retener los fondos que haya en la cuenta, a menos que "o hasta que" el Banco se sienta satisfecho de que puede no retenerlos sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad

real o potencial. (Esto incluye cualquier responsabilidad real o potencial con respecto a cualesquiera impuestos que graven a la sucesión o herencia yacente del Depositante fallecido).

## 30. INTERNATIONAL BANKING FACILITY (DEPÓSITOS IBF).

De conformidad con la política establecida por la Junta Directiva del Sistema de la Reserva Federal, el (los) depositante(s) reconoce(n) que los fondos depositados en la IBF del Banco serán utilizados exclusivamente en apoyo de sus operaciones fuera de los Estados Unidos y que el producto de los préstamos de la IBF se utilizarán exclusivamente para financiar al(los) depositante(s) en sus operaciones fuera de los Estados Unidos. Estos depósitos requerirán un mínimo de 2 días laborales de duración y todas las transacciones a las cuentas de IBF deben realizarse en cantidades superiores a \$100,000.00.

## DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Nuestra política es aplazar la disponibilidad de los fondos que usted deposita en su cuenta. Durante ese plazo de espera, usted no puede hacer extracciones en efectivo de dichos fondos, ni nosotros los usaremos para pagar cheques que usted haya girado.

Favor recordar que, aun cuando los fondos ya estén disponibles y usted los extraiga o retire, usted sigue siendo responsable por aquellos cheques que haya depositado y que nos sean devueltos sin pagar, y por cualesquiera otros problemas que pudieran surgir en relación con su depósito.

## PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD DE UN DÉPOSITO

El período de espera se computa en días hábiles, contados desde la fecha del depósito. Todos los días se consideran hábiles, con excepción de sábados, domingos y días feriados federales. Si realiza un depósito en un cajero de alguno de nuestros Centros Bancarios en día laboral, consideraremos ese día como el día de su depósito o si realiza un depósito antes de las 12 del mediodía en un Cajero Automático localizado en una de nuestras sucursales, se entenderá que la fecha de su depósito es la de ese mismo día. Sin embargo, si lo hace después de las 12 del mediodía hora local en un Cajero Automático en alguna de nuestras sucursales, o en cualquier día que no esté abierto el Banco, entenderemos que la fecha del depósito es la del próximo día hábil en que el banco esté abierto.

Todos los depósitos realizados por correo o mensajería y dirigidos a Amerant Bank, N.A., Departamento de Contabilidad, P.O. Caja 229015 Miami, Florida 33222-9015, se considerarán recibidos el día que lleguen a ese departamento. Los depósitos en Cuenta Comercial colocados en un depósito nocturno se consideran recibidos cuando los retiremos del depósito nocturno, al siguiente día laboral.

El período de espera varía dependiendo del tipo de depósito de que se trate, según se explica a continuación.

## DISPONIBILIDAD EL MISMO DÍA

Los fondos de depósitos directos electrónicos estarán disponibles el mismo día que se reciba el depósito.

## DISPONIBILIDAD AL SIGUIENTE DÍA

Los fondos de los siguientes depósitos estarán disponibles el primer día hábil después de la fecha del depósito:

- Cheques del Tesoro de EE.UU. pagaderos a usted.
- Transferencias electrónicas.
- Cheques girados contra Amerant Bank, N.A.

Si usted hace personalmente el depósito con uno de nuestros empleados, los fondos de los siguientes depósitos también estarán disponibles el primer día hábil después de la fecha del depósito:

- Depósitos en efectivo.
- Cheques del gobierno estatal o local pagaderos a usted, si usa un talón especial de depósito que puede pedirle a uno de nuestros representantes de servicios al cliente.
- Cheques de gerencia, cheques certificados y cheques de caja pagaderos a usted, si usa un talón especial de depósito que puede pedirle a uno de nuestros representantes de servicios al cliente.
- Cheques del Banco de la Reserva Federal, cheques del Federal Home Loan Bank y giros postales, si estos instrumentos son pagaderos a usted.

Si no hace personalmente el depósito con uno de nuestros empleados (por ej.: si se trata de depósitos enviados por correo), los fondos estarán disponibles el segundo día hábil después que recibimos el depósito.

## OTROS DEPÓSITOS DE CHEQUES

Para otros depósitos de cheques, \$225.00 dólares se harán disponible el primer día hábil después del día de su depósito, y el resto de los fondos se harán disponibles el segundo día hábil después del día de su depósito.

## RETENCIONES APLICABLES A OTROS FONDOS

Si el Banco le cambia al Depositante un cheque girado contra otro banco, el Banco podrá aplazar la disponibilidad de la porción correspondiente de los fondos que ya estén en la cuenta del Depositante. Estos fondos estarán disponibles en el momento en que los fondos correspondientes al cheque que el Banco le haya canjeado hubieran estado disponibles si el Depositante lo hubiera depositado. Si el Banco acepta para su depósito un cheque girado contra otro banco, el Banco puede decidir que los fondos procedentes de ese depósito estén inmediatamente disponibles, siempre y cuando el Depositante tenga fondos suficientes depositados en otra cuenta con el Banco. En tal caso, los fondos en esa otra cuenta no estarían disponibles hasta que transcurran los plazos especificados en otras partes de este folleto para el tipo de cheque que el Depositante esté depositando.

## APLICACIÓN DE PLAZOS MÁS LARGOS

La disponibilidad de los fondos que usted deposite mediante cheque pudiera aplazarse por períodos mayores bajo las siguientes circunstancias:

- Si creemos que un cheque depositado por usted no va a ser pagado.
- Si los cheques depositados por usted en un mismo día suman más de \$5,525.
- Si usted vuelve a depositar un cheque que ya había sido rechazado.
- Si ha sobregirado su cuenta en varias ocasiones en los últimos seis meses.
- Si ha surgido alguna situación de emergencia (por ej.: una falla o interrupción en las comunicaciones o en el equipo de computadoras).

Nosotros le avisaremos si decidimos aplazar su facultad de extraer fondos por estas razones que hemos enumerado (o por cualesquiera otras), y le dejaremos saber para cuándo estarán disponibles esos fondos. Por lo general, estarán disponibles, a más tardar, el séptimo día hábil después de la fecha del depósito.

## REGLAS ESPECIALES APLICABLES A CUENTAS NUEVAS

Si usted es un nuevo cliente, se aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros 30 días en que su cuenta esté abierta: Los fondos procedentes de depósitos en efectivo, depósitos electrónicos directos, o depósitos con disponibilidad del día siguiente, estarán disponibles de acuerdo al mismo horario ya explicado para clientes existentes.

Los fondos correspondientes a todos los otros cheques que usted deposite estarán disponibles el quinto día hábil después de la fecha de su depósito.

**NOTA: Esta información aparece solamente para propósitos de traducción.**